

blecimiento de una planta telefónica para el departamento de Policía; un laboratorio químico y arreglo de calles y aceras.

Los Bonos se emitirán teniendo cada uno el valor de mil dollars, con sus correspondientes cupones anexos, convenientemente litografiados ó grabados, en inglés, numerados correlativamente, debidamente registrados en la oficina del Tesorero de la Ciudad de Ponce, enviando copias certificadas de tal registro al Tesorero y Auditor de Puerto-Rico que las archiven en sus respectivas oficinas. Los intereses y el capital se pagarán en moneda de oro de los Estados Unidos, en un Banco de la Ciudad de New York ó en la Ciudad de Ponce, según designe el comprador.

Dichos Bonos llevarán la fecha de 1º de Enero de 1902, pagaderos á los veinte años de emitidos, ó sea el 1º de Enero de 1922, y producirán intereses al seis por ciento al año, pagaderos semestralmente el día 1º de Enero y Julio de cada año; reservándose la Ciudad el derecho de amortizar dichos Bonos, ó la porción de ellos que quiera á la par, con sus intereses devengados en cualquier día señalado para el pago de intereses, á partir del día 1º de Enero de 1912, previo aviso publicado con sesenta días de antelación en uno ó dos periódicos de la Ciudad de New York y de la Ciudad de Ponce, que serán designados para dicho propósito por el comprador.

La valoración, según tasación de la propiedad de Ponce sujeta á contribución durante el año 1901 es de once millones ochocientos veinte y seis mil trescientos noventa y cuatro dollars.

En el caso que la Ciudad deje de pagar á tiempo el interés ó capital de los Bonos, ó una parte de ellos, á su vencimiento, la Ciudad, como prueba de buena fé, autoriza al Tesorero de Puerto Rico á retener y separar de las rentas y dinero que de entonces en adelante deba cobrar el Gobierno Insular con destino á la Ciudad, una suma suficiente para cubrir dichos pagos retrasados.

A cada proposición debe acompañar, como garantía de buena fé un cheque certificado por algún Banco Nacional de los Estados Unidos pagadero á la orden del Alcalde de Ponce, por la cantidad de cinco mil dollars ó dinero en igual cantidad. Si los términos y condiciones de la proposición del que obtenga la buena pró no fueran cumplidos por él, perderá su depósito ó garantía; en caso contrario, se le devolverá tan pronto como el contrato quede cumplido.

Los cheques ó depósitos de los demás postores, les serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones concernientes á los mencionados Bonos, así como los depósitos y cheques certificados que se indican, deben presentarse de acuerdo con los términos y condiciones de este anuncio y sin más cláusulas ni condiciones.

Las proposiciones que no vengan de acuerdo con estas condiciones no serán tomadas en consideración.

A las 4 de la tarde del viernes 31 de Enero de 1902, quedará cerrada la subasta, y el Alcalde hará que inmediatamente se abran y registren las proposiciones, en presencia del Ayuntamiento. Este procederá desde luego á tomar en consideración las proposiciones, acordando dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, lo procedente á la adjudicación.

La adjudicación se hará al que ofrezca más dentro de los términos y condiciones de este anuncio.

La Ciudad se reserva el derecho de rechazar una ó todas las proposiciones.

Todas las proposiciones deben venir selladas y sobre escritas así: "Proposiciones para la compra de Bonos del Empréstito de la Ciudad de Ponce" y dirigidos á

E. Chevalier,
Alcalde de la Ciudad.

Habiendo solicitado el vecino de esta Ciudad Don Antonio Acosta, por escrito que presenta á esta Alcaldía, se le expida duplicado por habérselo extraviado una matrícula de ganado caballar, correspondiente á la que se le expidió en 12 de Enero del año 1900 y cuya matrícula tiene el número de orden 64, género hembra, color bayo, edad entonces 3 años, 3 meses, cabos traseros blancos, se expide con esta fecha el duplicado que se interesa, quedando desde esta fecha nula la anterior.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.
Ponce, Enero 8 de 1902.—El Alcalde, E. Chevalier.

Al público.—En poder de Mr. E. A. Neidert, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle de Montaner, se ha depositado en el día de hoy una potrancia color amarillo, conducida de la hacienda "Mercedita."

Lo que se hace público, á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía, durante el término de treinta días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Ponce, Enero 8 de 1902.—El Alcalde, E. Chevalier.

Alcaldía Municipal de Juana Díaz

Durante el presente mes y el próximo Febrero, procederá esta oficina al empadronamiento del ganado existente en la jurisdicción, expidiendo á sus dueños las correspondientes matrículas mediante el pago del tributo autorizado.

Los poseedores de ganado, que no sean criadores han de presentar una relación firmada por el interesado y dos vecinos del mismo barrio en que viva, que sean de reconocida honradez y mayores de 21 años, expresando la clase del ganado que posean y las señales de los animales que desean matricular. Para los criadores basta solamente su firma y la conformidad del Alcalde del barrio, requisito que también se exige á aquellos.

Pasado el plazo fijado no se admitirá matricular ningún ganado que no conste empadronado, sin el pago de la multa de cinco pesos por cada cabeza, sea de la clase que fuese, y previa investigación que se practique para acreditar la legitimidad del mismo.

Lo que se hace público, á fin de que los interesados puedan cumplir lo que se encarga en la presente orden.

Juana Díaz, Enero 7 de 1902.—El Alcalde, E. Franceschi.

Alcaldía Municipal de Caguas

A consecuencia de hallarse enfermo el caballo de color zaino oscuro, que fué depositado en poder de Don Manuel Muñoz en 7 de Diciembre próximo pasado, ha sido puesto en observación para averiguar la clase de mal que sufre.

Por esta circunstancia se ha suspendido el remate de dicho caballo, que debía tener efecto en el día de hoy.

Caguas, Enero 7 de 1902.—El Alcalde, G. García.

Por disposición del Sr. Alcalde, en vista de lo que dispone el 3er. apartado del artículo 615 del Código Civil, se anuncia la venta en pública subasta de un caballo de color zaino oscuro, de 6,4 de alzada, con un lucero en la frente, las patas traseras blancas y de crin y cola regulares, que fué puesto á disposición de esta Alcaldía por Don Raimundo Faura y depositado en poder del mismo Sr. el día 17 de Diciembre último.

El referido caballo ha sido tasado en 8 dollars y se rematará en las puertas de esta Alcaldía el 21 del corriente mes, de 1 á 3 de la tarde; pudiendo en dicho plazo presentarse su dueño con los documentos de propiedad y le será entregado previo el pago de los costos que hubiere causado.

Y se hace constar que los gastos de depósito y demás que se originen en la subasta, serán de cuenta del rematante, y que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Caguas, Enero 7 de 1902.—El Secretario, Gerardo Darder.—Vº Bº—El Alcalde, G. García.

Habiendo muerto el caballo de color zaino oscuro, que estaba depositado en poder de D. Manuel Muñoz, vecino del barrio de Borinquen, se hace saber al público para general conocimiento.

Caguas, Enero 9 de 1902.—El Alcalde, G. García.

Alcaldía Municipal de Juncos.

En poder de Francisco Rivera han sido depositadas una novilla color bayo bragada, careta, rabiblanca, de un año de edad y marcada sobre la nalga y en la espalda derecha con una *; y un ternero color indio gatado como de un año de edad; cuyos animales fueron remitidos al Depósito municipal por Don Manuel Roig Hernandez.

Lo que se anuncia para que sus dueños se presenten á reclamarlos con los documentos de propiedad dentro de ocho días.

Juncos, Diciembre 31 de 1901.—Martinez, Alcalde municipal.

En poder de Francisco Rivera, se encuentran depositados por esta Alcaldía los animales siguientes:

Un buey color hozoo encendido, como de 5 años de edad, dos manchas blancas en la frente á raíz de los chifos.

Un caballo color cebruno, crines y cabos negros, con una peladura sobre el espinazo, de paso trote y como de 6 años de edad.

Lo que se anuncia al público para el que se considere ser dueño de dichos animales se presente á esta Alcaldía con los documentos de propiedad para su entrega, mediante el pago de los gastos causados.

Juncos, 9 de Enero de 1902.—Martinez, Alcalde municipal.

Alcaldía Municipal de Adjuntas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en pública subasta de los bienes embargados á Don Pedro Colon Gonzalez, consistentes en 18 cuerdas de terrenos radicados en el barrio de Yahuecas de este término municipal, por contribuciones que adeuda al Municipio de ejercicios cerrados, por el presente se anuncia el tercero y último remate que tendrá lugar el día 15 del presente mes de Enero en el salón de actos de este Ayuntamiento ante la Comisión respectiva, admitiéndose posturas por el importe de las contribuciones, gastos originados y que se originen hasta el otorgamiento de escrituras; advirtiéndose que para hacer opción á dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la oficina respectiva el importe que arroje el 10 por 100 sobre el total de la deuda.

Lo que se hace público por medio del "Periódico

oficial" para concurrencia de licitadores y conocimiento general.

Adjuntas, 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Jimenez.

Alcaldía municipal de Utuado

Don Ramiro Martinez Santana, Alcalde municipal de Utuado.

Hago saber: que por Don Joaquín Acosta ha sido presentado un escrito en esta Alcaldía solicitando el duplicado de la matrícula número 751 de una cabeza de ganado caballar género macho, edad once años once meses, color rusio moro, crin y cola regular, inscrita á su nombre en 12 de Diciembre del 98 y habiendo procedido esta Alcaldía de conformidad con lo solicitado, se anuncia al público por el término de quince días para en el caso de ser habida la matrícula extraviada sea nula y sin ningún valor.

Utuado, Enero 7 de 1902.—E. Martinez.

Alcaldía Municipal de Arroyo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 4ª de la Circular dictada en 19 de Mayo de 1885, se hace saber al público que durante los meses de Enero y Febrero del año en curso, se empadronarán y expedirán todas las matrículas de ganado vacuno, caballar, asnal y mular nacido en el anterior, haya ó no cumplido un año de edad.

Fenecido el término fijado, incurrirá en una multa de tres dollars por cada cabeza, todos aquellos ganaderos que hayan dejado de cumplir con este requisito que la ley impone.

Arroyo, Enero 3 de 1902.—Federico E. Virella, Alcalde.

Alcaldía Municipal de Cayey.

Al público.—Habiendo quedado desiertas las subastas intentadas en el día de hoy, para rematar diez cuerdas de terreno embargadas á la sucesión de Don Pedro Vazquez Ortiz del barrio de las Vegas, y diez cuerdas de terreno embargadas á la sucesión de Juana Aponte del mismo barrio, se ha dispuesto en auto de esta fecha, anunciar una segunda licitación para el día 18 del corriente mes á las nueve de la mañana en esta Alcaldía, bajando de la tasación la mitad, de acuerdo con lo que dispone la Instrucción vigente de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cayey, 4 de Enero de 1902.—El Alcalde sustituto, Jesus Hernandez.—El Comisionado, H. Ginciro.

Alcaldía Municipal de Fajardo

La cuenta de fondos municipales de este pueblo correspondiente al 2º trimestre del actual ejercicio de 1901 á 1902, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el término de quince días, en cumplimiento y á los efectos dispuestos por la vigente Ley municipal.

Fajardo, 3 de Enero de 1902.—José M. Rivera, Alcalde.

Alcaldía Municipal de Lares.

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Diciembre próximo pasado, queda espuesta al público en la Secretaría municipal por el término de diez días la cuenta que comprende los ingresos y egresos ocurridos, durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1901 á 1902.

Lo que se hace notorio para general conocimiento.
Lares, 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pablo Vilella.

Alcaldía Municipal de Guayama

A los interesados.—En los meses de Enero corriente y Febrero próximo se procederá por esta Alcaldía al empadronamiento y matrícula de todo el ganado vacuno, asnal, mular y caballar nacido en el año anterior, haya ó no cumplido un año de edad.

Con arreglo al párrafo 37 de la Circular vigente del ramo, el propietario de ganado que no llenase ese requisito legal, incurrirá en una multa de 5 dollars por cada cabeza de ganado que dejase de matricular en el plazo señalado.

Lo que hago público por medio de la "Gaceta" y por el presente edicto para general conocimiento, y para evitar pretextos de desconocimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Guayama, 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, L. Viña.

Alcaldía Municipal de Coamo

Las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al 2º trimestre del ejercicio corriente de 1901 á 1902, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los que gusten examinarlas.

El plazo para hacer las reclamaciones al Ayuntamiento termina el 18 del mes en curso.

Coamo, Enero 3 de 1902.—El Secretario, Heriberto B. Fontanes.—Vº Bº—El Alcalde, M. Betances.